



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



« AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNIN Y AYACUCHO »

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 377-2024-MDM

Marcavelica, 26 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 148-2024-MDM/OGPP, de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 5306-2024-MDM/GM, de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 206-2024-MDM/OGAJ, de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5332-2024-MDM/GM, de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, disponer las acciones administrativas que correspondan al Sistema de Personal como la de designar y cesar a los funcionarios, conceder licencias entre otros, conforme a lo previsto en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante lo establecido en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" se establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Informe N° 148-2024-MDM/OGPP, de fecha 23 de setiembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la modificación de la nota presupuestal N° 230, detallando lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 377-2024-MDM DE FECHA 26 DE SETIEMBRE DE 2024.

INGRESOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS		
CLASIFICADOR DE INGRESO	DESCRIPCION	MONTO A INCORPORAR
1.4.1.4.1.1	CANON PETROLERO	91,969.00
TOTAL		91,969.00

Que, mediante **Proveído N° 5306-2024-MDM/GM**, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 206-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE**, se emita el Acto Administrativo por parte del Titular del Pliego, mediante el cual se apruebe la modificación de la nota presupuestal 230 conforme a lo recomendado por la Oficina General de Planeamiento y presupuesto.
- Se recomienda que, dicho acto resolutivo sea enviado a los responsables de brindar información y del portal de transparencia, para ser publicada en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

Que, mediante **Proveído N° 5332-2024-MDM/GM**, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión del acto resolutivo;

Estando a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20°, así como por los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la NOTA MODIFICATORIA PRESUPUESTAL N° 0000000230, por mayor captación de Recursos de Canon y Sobrecanon – Impuesto a la Renta, conforme al siguiente detalle:

NOTA 0000000230

MES: SETIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD: 18/09/2024
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO
FECHA: 18/09/2024
DOCUMENTO: 102 | 09-2024

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS
JUSTIFICACIÓN: POR MAYOR CAPTACION DE RECURSOS DE CANON Y SOBRECANON - IMPUESTO A LA RENTA

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AV/BR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0030 9002 3999999 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA 03 004 0005		91,969
Meta: 00001 - 0001018 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA		91,969
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		91,969
5 GASTOS CORRIENTES		91,969
2.3.2.4.2.1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS		91,969
TOTAL:		91,969

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		91,969
1.4.1.4.1.1 CANON PETROLERO		91,969
TOTAL:		91,969



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 377-2024-MDM DE FECHA 26 DE SETIEMBRE DE 2024.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable de Portal Institucional.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.C. (12)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Crieda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELDANNA IPANAQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

